



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

La Plata, 16 de enero de 2003

VISTO el Expediente N° 5801- 2.174.318/02; y

CONSIDERANDO:

Que por las RESOLUCIONES N° 13271/99, N°13259/99, N°13296/99 y N°13297/99, fueron aprobados los TOMOS I, II, III y IV del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado;

Que los Diseños Curriculares antes referidos respetan los Contenidos Básicos Comunes de la Formación Docente de Grado aprobados por RESOLUCIONES N°53/96 y N°75/98, la carga horaria mínima aprobada por RESOLUCIÓN N°52/96 y los Campos de la Formación Docente aprobados por RESOLUCIONES N°32/93 y N°63/97, todas ellas del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN;

Que dada la opción técnica jurisdiccional, la organización aprobada reúne en cada TOMO diversas carreras;

Que por RESOLUCIÓN N°03581/00 se han introducido modificaciones en los diseños antes mencionados;

Que es necesario ordenar las sucesivas normas aprobatorias de los Diseños Curriculares de la Formación Docente de Grado a fin de facilitar su análisis en función del proceso de validación nacional de títulos;

Que, por mandato de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y de la LEY PROVINCIAL DE EDUCACIÓN N°11612/95, la intervención del CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN es obligatoria respecto de esta temática;

Que consultado sobre el particular, el CONSEJO GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN se ha expedido favorablemente sobre la regulación aquí propuesta;

Que los Institutos Superiores de Formación Docente que implementan las carreras aprobadas por la jurisdicción, se encuentran en proceso de acreditación;

Que es facultad de la Jurisdicción dictar las normas que regulen el otorgamiento de los títulos docentes, en el marco de la RESOLUCIÓN N°63/97, Anexo 2.3 - Títulos docentes -, del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó en Sesión de fecha 4-XII-02 el dictamen de la Comisión de Diseños Curriculares y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33 inc.u) de la Ley 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- Establecer que el Diseño Curricular del "PROFESORADO DE TERCER CICLO DE LA EGB Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN MATEMÁTICA", se encuentra integrado por la Primera Parte del TOMO I (Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado) aprobado por RESOLUCIÓN N°13271/99 y, por la Cuarta Parte del TOMO II (Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente de Grado) aprobado por RESOLUCIÓN N°13259/99 y por las modificaciones pertinentes aprobadas por RESOLUCIÓN N°03581/00, todo lo cual obra como ANEXO de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Determinar que a la aprobación de la totalidad de los Espacios Curriculares constituyentes del Diseño referido en el párrafo precedente, corresponderá el título de "PROFESOR EN MATEMÁTICA", para el Tercer Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal

ARTICULO 3°.- Establecer que la denominación "PROFESOR DE TERCER CICLO Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN MATEMÁTICA", o "PROFESOR DE TERCER CICLO DE LA EGB Y DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN MATEMÁTICA" se equipara a la denominación expresada en el Artículo 2° de la presente, por corresponder al mismo Diseño Curricular.

ARTICULO 4°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación.

ARTICULO 5°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección de Educación Superior; a la Dirección de Capacitación y Currículum y al Tribunal de Clasificación.

adr.

RESOLUCION N° 28